Calle 12 N 8-99 B. Nazareth, Valencia -
314 5609641
esehscj@hotmail.com
www.esehscj.com

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA No 5 ZONA URBANA. PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS MUNICIPIO DE VALENCIA 2026.

CONTRATO:	N.º 222 – 2026.
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE VALENCIA - CORDOBA.
CONTRATISTA:	**YOSIRA JULIO SAENZ** C.C. No. 1.068.813.511 de Valencia
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA #5 EN EL TERRITORIO URBANO No 18 ZONA NORTE, DE LOS MICROTERRITORIOS (BARRIO JARAGUAY, SAN MARCOS Y COOPERATIVA), PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD – PASS – 2026, PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) EJE PROGRAMÁTICO SALUD PÚBLICA SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN No. 295 DEL 2023, EXPEDIDA POR EL MPS, PARA LA VIGENCIA 2026,CONFORME AL ACUERDO No 005 DE 2026 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA VIGENCIAS FUTURAS, CONTENIDAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No CIA-006-2026 ENTRE LA ALCALDIA DE VALENCIA CORDOBA Y LA E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
DURACION:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA TERMINACION DE LAS ACTIVIDADES, SIN EXCEDER EL 31 DE MARZO DE 2027.
VALOR:	VEINTIUN MILLONES DE PESOS ($21.000.000) M/C

Entre los suscritos a saber; **ALBERTO SEGUNDO VIDAL DIAZ**, persona mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Valencia - Córdoba, e identificado con la cedula de ciudadanía número 10.902.280 expedida en Valencia, actuando en calidad de gerente y representante legal de la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS del Municipio de Valencia con NIT No. 812.000.300-0, por efectos del Decreto de reelección No. 037 del 08 de febrero de 2024 y el acta de posesión No. 014 del 01 de abril de 2024, entidad pública descentralizada del orden Municipal, debidamente autorizado para suscribir contratos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 195, numeral 6° de la Ley 100 de 1993 y el Régimen de Contratación adoptado en el Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de agosto 28 de 2014 y actualizado mediante la Resolución No 0222 del día 20 de diciembre del 2024, y obrando de conformidad con lo establecido en la Constitución, las Leyes, Decretos Reglamentarios y demás normas que regulan la materia, y quien para todo los efectos de este orden estatal se denominará entidad pública descentralizada del orden municipal, que para el presente documento se denomina **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra parte, **YOSIRA JULIO SAENZ**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.068.813.511 de Valencia, legalmente capaz para la celebración de este acto, que en adelante y para efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el artículo 2 de la Constitución Política establece. “son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución. 2). Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de la actividad contractual y el Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, por lo que los contratos que celebre la E.S.E., están sometidos a dicho estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. 3). Que la Ley 1438 de 2011, por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y tiene por objeto el fortalecimiento del Sistema General De Seguridad Social En Salud, a través

Calle 12 N 8-99 B. Nazareth, Valencia -
314 5609641 esehscj@hotmail.com
www.esehscj.com

de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud permita la acción coordinada del Estado, las Instituciones y las sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servicios de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país (Articulo 1). 4. Que la Ley 1438 de 2011, establece que las acciones de salud pública de promoción y prevención serán ejecutadas en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, de acuerdo con el plan territorial de salud y se contratará y se ejecutará de forma articulada. 5). Que el Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 1438 de 2011, mediante Resolución No. 1035 de 2022, formulo el plan decenal de salud pública 2022-2031, el cual presente diferentes perspectivas y enfoques que abordan a las personas como sujetos de derechos a lo largo del curso de vida. 6). Que en el art. 8 de la Resolución 0518 de 2015, se define: El PIC, Es un plan complementario al plan obligatorio de salud (POS) y a otros beneficios dirigidos a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud incidir en los resultados en salud, a través de las intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud definidas en la presente resolución, desarrolladas a lo largo del curso de vida, en el marco del derecho a la salud y de lo definido en el plan decenal de salud pública (PDSP)". 7). Que el Plan de salud territorial de la siguiente vigencia comprende las acciones del plan de salud pública de intervenciones colectivas, las acciones de promoción y prevención, incluidas en el plan obligatorio de salud, conforme a lo dispuesto en el literal h, del art. 33 de la Ley 1122 de 2007. 8). Que el Municipio de Valencia y la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE VALENCIA – CORDOBA, suscribieron convenio No. CIA-006-2026, en el cual se le asigno la suma de **OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($814.612.839,00) M/CTE)**, para la ejecución de las actividades del PIC MUNICIPAL. 9). Que el contratista tiene la capacidad para celebrar el presente contrato y desarrollar las obligaciones contractuales. 10). Que se consultó el "boletín de responsables fiscales publicado por la contraloría general de la república con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000 y no se encontró reportado al Contratista, igualmente no reporta antecedentes disciplinarios ni judiciales de acuerdo con los certificados que forman parte del expediente contractual, los cuales fueron corroborado por la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESU JESÚS DE VALENCIA, 11). Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal adjunta. 12). Que, de acuerdo con la necesidad plasmada en el estudio previo, se ha establecido la necesidad de contratar una Auxiliar de Enfermeria de las actividades de intervención, para lo cual el contratista presentó la propuesta, quien con la misma demuestra su idoneidad y acredita experiencia y conocimiento en la materia, razón por la cual se estima conveniente celebrar este contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA #5 EN EL TERRITORIO URBANO No 18 ZONA NORTE, DE LOS MICROTERRITORIOS (BARRIO JARAGUAY, SAN MARCOS Y COOPERATIVA), PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD – PASS – 2026, PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) EJE PROGRAMÁTICO SALUD PÚBLICA SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN No. 295 DEL 2023, EXPEDIDA POR EL MPS, PARA LA VIGENCIA 2026,CONFORME AL ACUERDO No 005 DE 2026 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA VIGENCIAS FUTURAS, CONTENIDAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No CIA-006-2026 ENTRE LA ALCALDIA DE VALENCIA CORDOBA Y LA E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, adicional a lo anterior debe realizar las siguientes actividades:

ACTIVIDADES	N.º DE HOGARES
Apoyar a los profesionales en las actividades que estos desarrollarán en el microterritorio asignado, de acuerdo con los cronogramas y planes de trabajo que se asignen.	448
Realizar durante la vigencia del convenio, una (1) jornada de educación, sensibilización y seguimiento a los hogares de bienestar y CDI, donde se haga las búsquedas de población susceptible para la verificación del estado actual de vacunación y priorizar aquellos con	448

Calle 12 N 8-99 B. Nazareth, Valencia -
314 5609641 esehscj@hotmail.com
www.esehscj.com

esquemas incompletos para completar esquema. Aplicación de vacunas de acuerdo al esquema y ciclo de vida (Articulado con coordinación PAI ESE HSCJ). En caso de no existir Hogar de bienestar o CDI en el microterritorio, se debe realizar la actividad, casa a casa.	
Realizar búsqueda activa en los 15 microterritorios de inasistentes a ruta materno perinatal y las usuarias captadas, deben ser direccionadas con el médico del EBS, para su ingreso a la ruta y luego direccionada a los controles de seguimiento en el puesto de salud más cercano a su zona de residencia O ESE HSCJ. TOTAL, HOGARES: 2388	448
Realizar búsqueda activa en los 15 microterritorios de usuarios con riesgo de enfermedades cardiovasculares, mediante la toma casual de presión arterial a los miembros de las familias visitadas, mayores de edad. Direccionar a consulta médica a los usuarios con cifras tensionales altas. TOTAL HOGARES: 2388	448
Se llevará a cabo el proceso de caracterización social y ambiental en los microterritorios seleccionados, mediante visitas para la aplicación de fichas familiares, con el objetivo de identificar las necesidades sociales, ambientales y de salud de los individuos pertenecientes a cada familia. Con base en la información obtenida de la caracterización y el perfil epidemiológico de cada territorio, se coordinarán y dirigirán los Planes Integrales de Cuidado Primario (PICP), tanto individuales como familiares, en colaboración con los demás integrantes del equipo básico. Estos planes estarán diseñados para atender las necesidades de salud y sociales identificadas, así como los determinantes sociales predominantes en cada microterritorio. Acciones a realizar: Aplicación de fichas familiares de caracterización social y ambiental, durante las visitas realizadas a cada hogar del microterritorio. Desarrollo de los Planes Integrales de Cuidado Primario (PICP), adaptados a las necesidades de cada familia, con enfoque en el autocuidado, prevención y promoción de la salud. Verificar el estado de afiliación a EPS de cada miembro de la familia de los microterritorios y así mismo orientar respecto como acceder a la afiliación a salud. Se debe direccionar a la oficina de Facturación de la ESE HSCJ o a la oficina de Aseguramiento de la DLS. *Verificar inscripción al SISBEN y orientar sobre los programas sociales ofertados por el gobierno y a los cuales tiene derecho. * Verificar que todos los menores de edad se encuentren escolarizados y trabajar articuladamente con Secretaría de educación para garantizar sus derechos. Seguimiento continuo: Realización de 5 visitas por cada hogar durante la ejecución del contrato para dar seguimiento a la implementación de los planes de cuidado. Evidencia fotográfica: Cada visita será documentada con fotografías del profesional de salud con la familia, como parte del formato de seguimiento que será suministrado por la ESE.	448
Identificar y direccionar con el médico de los EBS, los niños menores de cinco (5) años con problemas de desnutrición, captados durante la aplicación de la ficha familiar a través de la medición de peso, talla y perímetro braquial. Diligenciar formato dispuesto para tal fin. Teniendo en cuenta las 1493 caracterizaciones a realizar.	448
VALOR: $21.000.000	

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **1.** PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA #5 EN EL TERRITORIO URBANO No 18 ZONA NORTE, DE LOS MICROTERRITORIOS (BARRIO JARAGUAY, SAN MARCOS Y COOPERATIVA), PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD – PASS – 2026, PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) EJE PROGRAMÁTICO SALUD PÚBLICA SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN No. 295 DEL 2023, EXPEDIDA POR EL MPS, PARA LA VIGENCIA 2026,CONFORME AL ACUERDO No 005 DE 2026 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA VIGENCIAS FUTURAS, CONTENIDAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No CIA-006-2026 ENTRE LA ALCALDIA DE VALENCIA CORDOBA Y LA E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS. **2.** Supervisar, planear y consolidar las actividades realizadas por los profesionales y los auxiliares que participan en la ejecución de las actividades del PIC municipal. **3.**- presentar los informes parciales mensuales requeridos, teniendo en cuenta que para el día **10** de octubre de 2026, debe presentar el **14%** de ejecución de las actividades, el **10** de noviembre de 2026 el **28%** del informe de ejecución de actividades, el día **10** de diciembre de 2026, el **42%** del informe de ejecución de actividades, , el día **10** de enero de 2027, el **56%** del informe de ejecución de actividades, el día **10** de febrero de 2027, el **70%** del informe de ejecución de actividades, el día **10** de marzo de 2027, el **84%** del informe de ejecución de actividades y un **100%** del informe final de ejecución de actividades, con los soportes correspondientes en medio escrito y magnético con soportes (fotos, firmas y actas).

Calle 12 N 8-99 B. Nazareth, Valencia -
314 5609641
esehscj@hotmail.com
www.esehscj.com

Además, un informe físico financiero de todas las actividades realizadas. **4.** efectuar el pago oportuno de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás obligaciones parafiscales a que haya lugar. **5.-** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo a las normas que regulen estas actividades. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Velar porque se cumplan a cabalidad los servicios que ejecute el CONTRATISTA del presente Contrato**. 2.** Vigilar y controlar las actividades a realizar por el CONTRATISTA, por intermedio de un supervisor que en este caso es la señora **MARIA RAMOS HERNANDEZ**, en su calidad de Profesional Universitario de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón De Jesús Del Municipio De Valencia **3.** Amparar este Contrato de Prestación de Servicios con sus correspondientes certificados de disponibilidad y Registro presupuestal, **4.** Certificar el cumplimiento de las obligaciones ejecutadas por el CONTRATISTA a través del supervisor **5.** Tramitar la cuenta de cobro y cancelar los emolumentos pactados previa legalización y cumplimiento de los requisitos fiscales, administrativos y tributarios. **6.** Brindar toda la información requerida para el desarrollo de las actividades por parte del CONTRATISTA e impartir y hacer cumplir los desarrollos que esta labor implique al interior de la organización de la ESE por parte de sus empleados y contratistas. **7.** A concertar con El Contratista el cronograma de las actividades, de prestación de servicios profesionales como Auxiliar de Enfermería, medios a utilizar, actores y áreas a intervenir en los programas de salud pública en sus dimensiones contratadas, las cuales serán aprobadas por la Ese Hospital Sagrado Corazón De Jesús Del Municipio De Valencia y el supervisor del Contrato. Las demás que sean inherentes al objeto y al desarrollo del contrato. **CLAUSULA CUARTA**: **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS ($21.000.000) M/C. PARAGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO**: El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: Hasta siete pagos parciales previos cumplimiento de las actividades descrita, para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente. **CLAUSULA QUINTA. - TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. –** La ejecución del objeto del presente contrato es a partir de la suscripción del acta de inicio hasta terminación de las actividades, sin exceder el 31 de marzo de 2027. **CLAUSULA SEXTA. - Apropiación Presupuestal. -** El valor del presente contrato será cancelado con recursos de la vigencia fiscal del año 2026. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS. -** EL CONTRATISTA para garantizar el cumplimiento del objeto contractual constituirá a sus costas y a favor de la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Valencia, ante una Compañía de seguros legalmente reconocida, una póliza única de cumplimiento las cuales avalará el cumplimiento de este contrato así: 1). GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: En una cuantía del diez por ciento (10%) el valor del contrato y por el término del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULA PENAL**: En caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista, EL CONTRATISTA pagara a la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Valencia, una Cláusula Penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, lo cual se considera como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causado a la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de valencia para el cobro de los valores totales o perjuicios ocasionados. El pago de la Cláusula no libera al contratista del cumplimiento del objeto y demás obligaciones del contrato. **CLAUSULA NOVENA. - CADUCIDAD:** Podrá ser Declarada por la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Valencia, cuando el contratista incumpla cualquiera de las cláusulas estipuladas, o cuando quiera que sobrevenga una o varias de las causales legales, en aplicación de lo normado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993. **CLAUSULA DECIMA. - JURAMENTO AL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y demás leyes aplicables. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**. EL CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 adicionados por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. Que por excepción son aplicables

Calle 12 N 8-99 B. Nazareth, Valencia -
314 5609641 esehscj@hotmail.com
www.esehscj.com

en los contratos que suscriban las E.S.E. y se incorporan al presente contrato conforme al artículo 195 de la Ley 100 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - PROHIBICION DE CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS**. – EL CONTRATISTA, no podrá ceder ni hacer en todo o en parte con persona natural o jurídica subcontratos, sin el previo y expreso consentimiento de la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Valencia, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar tal decisión. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- SUPERVISOR:** El objeto del presente contrato será vigilado y supervisado por la profesional universitaria de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, **MARIA RAMOS HERNANDEZ**, quien en el ejercicio de su actividad solicitará las evidencias necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, vigilará e impartirá las instrucciones y efectuará las observaciones, siempre por escrito, requeridas para el óptimo cumplimiento de las obligaciones, igualmente los informes, conceptos, certificaciones y autorizaciones derivadas del proceso de supervisión y/o interventoría. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** Una vez cumplido el objeto del presenta contrato, se procederá a su liquidación levantándose la correspondiente acta, donde se incluirá las sumas de dinero que haya recibido EL CONTRATISTA y el informe de trabajo realizado. Este contrato se liquidará dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación conforme al Estatuto de Contratación de la ESE. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS;** La ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Valencia, se reserva la facultad de imponer multas al CONTRATISTA por incumplimiento del objeto del contrato hasta por el 10% del valor del contrato y las que se harán efectivas de conformidad con las normas legales. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA, se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado a terceros y que se deriven de sus actuaciones, hechos, operaciones u omisiones. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. RÉGIMEN LEGAL E INEXISTENCIA DE RELACION CONTRACTUAL LABORAL:** El régimen jurídico aplicable a Este contrato es de derecho privado, conforme a los Códigos Civil y Comercial y de manera excepcional se podrán aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común contenidas en el Estatuto de Contratación de la Ley 80 de 1993, por expreso mandato del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, reglamentado en la Resolución 5185 de 2013, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, acogido por la ESE en su Manual de Contratación. EL CONTRATISTA no se considerará servidor público, ni empleado público de la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Valencia, y este contrato no supone la existencia de relaciones laborales entre los contratantes. En consecuencia, solo recibirá el valor señalado en el presente contrato sin que para ello tenga derecho a prestaciones sociales de ninguna clase. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA**. **IMPUESTOS Y SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA se obliga a pagar a sus costas todos y cada uno de los impuestos que se causen con ocasión a la celebración y legalización del presente acto y mantener su afiliación al régimen de seguridad social, demostrando los pagos mensuales efectuados durante la vigencia del contrato. **CLAUSULA DECIMO NOVENA: DOMICILIO CIVIL:** Para todos los efectos administrativos y judiciales, las partes establecen como domicilio contractual el Municipio de Valencia – Córdoba. **CLAUSULA VIGESIMA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir todas sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. ANEXOS:** Son anexos del presente contrato: 1. Hoja de vida con sus respectivos soportes laborales y académicos. 2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del contratista. 3. Fotocopia del certificado de antecedentes judiciales. 4. Fotocopia del certificado de antecedentes fiscales. 5. Fotocopia del certificado de antecedentes disciplinarios. 6. Estudio sobre la conveniencia y oportunidad de la contratación. 7. Solicitud y certificado de disponibilidad presupuestal. 8. Registro presupuestal. 9. Invitación. 10. Propuesta y demás actos administrativos que se produzcan en el desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL. -** Las partes establecen como domicilio contractual el Municipio de Valencia (Córdoba). **VIGESIMA TERCERA. -VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes, y legalizado con la expedición del respectivo registró presupuestal y aprobación de las garantías.

Ambas partes expresan que han leído el acuerdo cuidadosamente y en su totalidad, y que han

Calle 12 N 8-99 B. Nazareth, Valencia -
314 5609641
esehscj@hotmail.com
www.esehscj.com

entendido en forma precisa su significado legal y el de sus cláusulas antes de ser suscrito.

Elaboró: Armando julio
Revisó: Tomás Valdelamar